



San Borja, 06 de Abril del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000030-2022-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 00002-2022-DDC APU-ECH-MC de fecha 22 de abril de 2021, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico "Conjunto Arqueológico de Paqwayranra", ubicado en el distrito de Cocharcas, Provincia de Chincheros, departamento de Apurímac; los Informes N° 000079-2022-DSFL/MC e Informe N° 000020-2022-DSFL-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000041-2022-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a*





cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 00002-2022-DDC APU-ECH-MC de fecha 22 de abril de 2021 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac sustenta la propuesta de protección provisional del bien inmueble prehispánico "Conjunto Arqueológico de Paqwayranra", ubicado en el distrito de Cocharcas, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac, especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico se encuentra expuesto a posibles afectaciones por parte de agentes antrópicos y naturales, según lo siguiente:

**"Agentes antrópicos:**

Se verifico que la flora invasiva y la expansión agrícola.

Agentes naturales:

Factores ambientales y biológicos vienen ocasionando alteraciones físicas de los monolitos y estructuras arquitectónicas de este MAP."

Que, mediante Memorando Múltiple N° 000007-2022/DDC APU/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la propuesta de protección provisional del bien inmueble prehispánico "Conjunto Arqueológico de Paqwayranra", recaída en el Informe de Inspección N° 00002-2022-DDC APU-ECH-MC de fecha 22 de abril de 2021, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000079-2022-DSFL/MC, sustentado en el Informe N° 000020-2022-DSFL-LMS/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 00002-2022-DDC APU-ECH-MC elaborado por el Lic. Edwin Guerreros Ccorahua; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico "Conjunto Arqueológico de Paqwayranra";

Que, mediante Informe N° 000041-2022-DGPA-ARD/MC, de fecha 06 de abril de 2022, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del bien inmueble prehispánico "Conjunto Arqueológico de Paqwayranra";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 012-2022-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del bien inmueble prehispánico "Conjunto Arqueológico de Paqwayranra", ubicado en el distrito de Cocharcas, Provincia de Chincheros, departamento de Apurímac, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo con el Plano perimétrico con código



PPROV-010-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84 el que presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 Sur

Área: 321 769.00 m² (32.1769 Ha ha)

Perímetro: 2 340.82 m

Conjunto Arqueológico de Paqwayranra					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	556.26	109°48'44"	636761.0000	8491633.0000
2	2-3	136.79	134°44'23"	637088.0000	8491183.0000
3	3-4	241.67	103°31'38"	637066.0000	8491048.0000
4	4-5	174.87	189°17'17"	636825.0000	8491030.0000
5	5-6	657.48	119°2'12"	636655.0000	8490989.0000
6	6-1	573.76	63°35'46"	636210.0000	8491473.0000
TOTAL		2340.82	720°00'00"		

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 00002-2022-DDC APU-ECH-MC de fecha 22 de abril de 2021, así como en los Informes N° 000079-2022-DSFL/MC, y 000020-2022-DSFL-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el plano perimétrico con código PPROV-010-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Paralización de la expansión agrícola hacia el Conjunto Arqueológico.
-Señalización:	x	La señalización y declaratoria permitirá que ya no se extiendan hacia el sitio Arqueológico Paqwayranra.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Cocharcas, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 00002-2022-DDC APU-ECH-MC de fecha 22 de abril de 2021, el Informe N° 000079-2022-DSFL/MC, Informe N° 000020-2022-DSFL-LMS/MC, Informe N° 000041-2022-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código N° PPROV-010-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



San Borja, 06 de Abril del 2022

INFORME N° 000041-2022-DGPA-ARD/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
Legal - Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Asunto : PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL MAP "PAQWAYRANRA"
DECLARADO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN
MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N°
524/INC.

Referencia : a) Informe N° 000079-2022-DSFL/MC
b) Informe N° 000020-2022-DSFL-LMS/MC
c) Memorando Multiple N° 000007-2022/DDC APU/MC
d) Expediente N° DDC AP20210000171

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando Múltiple N° 000007-2022/DDC APU/MC de fecha 19 de enero de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac remite a la Dirección General de Patrimonio arqueológico Inmueble y a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe N° 000020-2022/DDC APU-EGC/MC de la misma fecha, por el que se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Bien Arqueológico Inmueble, suscrito por el Lic. Edwin Guerreros Ccorahua.
- 1.2 Mediante Informe N° 000079-2022-DSFL/MC de fecha 31 de enero de 2022, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000020-2022-DSFL-LMS/MC de la misma fecha y recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del bien inmueble prehispánico "Conjunto Arqueológico de Paqwayranra", ubicado en el distrito de Cocharcas, Provincia de Chincheros, departamento de Apurímac, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 00002-2022-DDC APU-ECH-MC, elaborado por el especialista de la DDC Apurímac.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.



- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".*
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que *"La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".*
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente";* añadiendo en su numeral 99.3 que *"El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".*
- 3.4. El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Apurímac, comprende áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 00002-2022-DDC APU-ECH-MC de fecha 22 de abril de 2021, elaborado por el Lic. Edwin Guerreros Ccorahua de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el bien inmueble prehispánico "Conjunto Arqueológico de Paqwayranra" se encuentra expuesto a afectaciones debido a agentes antrópicos y naturales, conforme al siguiente detalle:

**"Agentes antrópicos:**

Se verifico que la flora invasiva y la expansión agrícola.

Agentes naturales:

Factores ambientales y biológicos vienen ocasionando alteraciones físicas de los monolitos y estructuras arquitectónicas de este MAP."

- 3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Edwin Guerreros Ccorahua precisa en el Informe de Inspección N° 00002-2022-DDC APU-ECH-MC de fecha 22 de abril de 2021, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Paralización de la expansión agrícola hacia el Conjunto Arqueológico.
-Señalización:	x	La señalización y declaratoria permitirá que ya no se extiendan hacia el sitio Arqueológico Paqwayranra.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 00002-2022-DDC APU-ECH-MC de fecha 22 de abril de 2021 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, así como los Informes N° 000079-2022-DSFL/MC e Informe N° 000020-2022-DSFL-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico "Conjunto Arqueológico de Paqwayranra", ubicado en el distrito de Cocharcas, Provincia de Chincheros, departamento de Apurímac.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del bien inmueble prehispánico "Conjunto Arqueológico de Paqwayranra", ubicado en el distrito de Cocharcas, Provincia de Chincheros, departamento de Apurímac.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Legal DGPA

ARD



San Borja, 31 de Enero del 2022

INFORME N° 000079-2022-DSFL/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL MAP
"PAQWAYRANRA" DECLARADO COMO PATRIMONIO
CULTURAL DE LA NACIÓN MEDIANTE LA RESOLUCIÓN
DIRECTORAL NACIONAL N° 524/INC.

Referencia : INFORME N° 000020-2022-DSFL/MC (31ENE2022)

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por su despacho y por la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, para la determinación de protección provisional al Sitio Arqueológico "Paqwayranra", ubicado en el distrito de Cocharcas, provincia de Chincheros y departamento de Apurímac.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 002-2022-DDC APU-EGC/MC de fecha 22 de abril del 2021, del licenciado Edwin Guerreros Ccorahua, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPPROV-010-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

- **Área:** 321769.00 (32.1769 ha)
- **Perímetro:** 2340.82 m.
- **Zona Geográfica:** 18S
- **Datum:** WGS84
- **Zona UTM:** Zona 18 L
- **Coordenadas UTM de referencia:** 637088 E / 8491183 N



Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S.A. Paqwayranra					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	556.26	109°48'44"	636761.0000	8491633.0000
2	2-3	136.79	134°44'23"	637088.0000	8491183.0000
3	3-4	241.67	103°31'38"	637066.0000	8491048.0000
4	4-5	174.87	189°17'17"	636825.0000	8491030.0000
5	5-6	657.48	119°2'12"	636655.0000	8490989.0000
6	6-1	573.76	63°35'46"	636210.0000	8491473.0000
TOTAL		2340.82	720°00'00"		

ÁREA (m2): 321769.00 (32.1769 ha)

PERÍMETRO: 2340.82 m

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GCH/lms
CC.: CC.:



San Borja, 31 de Enero del 2022

INFORME N° 000020-2022-DSFL-LMS/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **LUIS DIEGO MILLA SIMON**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL INFORME
TECNICO DONDE SE ADVIERTE EL RIESGO PROBABLE
DE AFECTACION VERIFICADA "PAQWAYRANRA"
DECLARADO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA
NACIÓN MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL
NACIONAL N° 524/INC.

Referencia : PROVEIDO N° 000479-2022-DSFL/MC (27ENE2022)

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Sitio arqueológico "Paqwayranra", ubicado en el distrito de Cocharcas, provincia de Chincheros y departamento de Apurímac.

I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

De acuerdo a la base grafica catastral de monumentos arqueológicos prehispánicos, en el ámbito territorial del distrito de Cocharcas, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac, se cuenta con el registro del sitio arqueológico de Paqwayranra, cual no cuenta con plano ni expediente técnico, pero si se encuentra declarado como Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Directoral N° 524/INC de fecha 16 de marzo del 2010.

II) Antecedentes Administrativos

1. Mediante Memorando Múltiple N° 0022-2021-DDC APU/MC de fecha 23 de abril del 2021, la DDC Apurímac, remite el Informe N° 00160-2021-DDC APU/MC donde se advierte el riesgo probable de afectación verificada "Paqwayranra" declarado como Patrimonio Cultural de la Nación mediante RD N° 521/INC (16.02.2010)
2. Mediante Informe N° 00101-2021-DSFL-LMS/MC de fecha 26 de abril del 2021, se informa que, de la revisión del expediente, este presenta observaciones que deben ser subsanadas.
3. Mediante Memorando N 00410-2021-DSFL/MC de fecha 26 de abril del 2021, se remiten las observaciones a la DDC Apurímac.
4. Mediante Memorando Múltiple N° 0007-2022-DDC APU/MC de fecha 19 de enero del 2022, la DDC Apurímac, remite el levantamiento de observaciones del informe técnico donde se advierte el riesgo probable de afectación



verificada "Paqwayranra" declarado como Patrimonio Cultural de la Nación mediante RD N° 521/INC.

III) Análisis

1. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 002-2022-DDC APU-EGC/MC de fecha 22 de abril del 2021, del licenciado Edwin Guerreros Ccorahua, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, describe que el área donde se encuentran las evidencias arqueológicas consisten en estructuras funerarias de chullpas, andenerías, escalinata, material cultural, etc, se encuentran en peligro por la expansión agrícola, ganadería ya que los pobladores están arrinconando las áreas de amortiguamiento del sitio arqueológico y van ocasionando la alteración del contexto cultural, por dicha razón van a ocasionar poco a poco la desaparición de este patrimonio arqueológico, por lo que es necesario la declaratoria como patrimonio cultural de la nación. Asimismo, por la zona hay temporadas de lluvias muy fuertes que pueden ocasionar deslizamientos lo que podría ocasionar afectación del sitio arqueológico.
2. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 002-2022-DDC APU-EGC/MC de fecha 22 de abril del 2021, del licenciado Edwin Guerreros Ccorahua, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP:

El conjunto arqueológico Paqwayranra, está conformado por un conjunto de áreas o sectores que son los siguientes:

1. Sector 1A Paqwayranra UTM: 8491183 N; 18L 637088 E
2. Sector 1B Paqwayranra UTM: 8491048 N; 18L 637066 E
3. Sector 1C Paqwayranra UTM: 8491030 N; 18L 636825 E
4. Sector 1D Mollepata (Paqwayranra) UTM: 8490989 18L 636655 E
5. Sector 1E Puka Rumi (Paqwayranra) UTM: 8491473 N; 18L 636210 E
6. Sector 1F Iskay Sacha (Paqwayranra) UTM: 8491633 N; 18L 636761 E
7. Sector 2 Caballuyqu UTM: 8492182 N; 637026 E

Sector 1A Paqwayranra

Se le considera como el área central del sitio de Paqwayranra, ya que es el sitio con mayor cantidad de estructuras arquitectónicas. Se trata de un complejo arqueológico de aproximado 6 hectáreas, esta área corresponde a espacios con estructuras conglomerados similar a un panel de abeja, presenta viviendas de planta semicirculares, cuadrangulares y una apariencia en forma en "D", con las esquinas redondeadas tanto internos como externos, con diversos diámetros construidos con dos hiladas de piedra. Su característica principal de este sector es su emplazamiento ya que está construido en el mismo lugar de la cantera de piedra.

Sector 1B Paqwayranra

Se encuentra ubicado al lado sur del sector 1A, a unos 140 metros de distancia en línea recta, en la margen derecha de la sub cuenca de Pukamallu, localizado entre las coordenadas de UTM: 8491048 N; 18L 0637066 E, a una altitud de 2516 m.s.n.m. Llamado también Paqwayranra, se trata de un yacimiento arqueológico de un aproximado 4 hectáreas conformadas por viviendas y murallas que ocupan toda una lomada, mientras los callejones ciegos sin salida ocupan la parte baja u hondonadas. Se trata de recintos semicirculares, cuadrangulares con apariencia a la letra "D", muy similares a las viviendas del sector 1A, el recinto mayor mide 7.80 metros de largo por 7 metros de ancho, elaborado con piedras canteadas de doble hilada con relleno al centro de piedras pequeñas y tierra, este recinto va acompañado por dos recintos pequeños que miden 1.50 metros de largo y 1.20 metros de ancho, ambas estructuras tienen una salida central sus vanos salen a un solo patio amurallado.

Sector 1C Paqwayranra

Este Sector se encuentra ubicado en la margen derecha del río pampas a media altura, hacia el lado oeste del sector 1B, geográficamente está ubicado entre las coordenadas de UTM: 8491030 N; 18L 0636825 E, a una altitud de 2486 m.s.n.m. Se trata de un sitio arqueológico habitacional, que abarca un aproximado de 3 hectáreas conformado por viviendas, almacenes, callejones especiales, se trata de viviendas ubicadas en una lomada que presenta una arquitectura doméstica, las viviendas varían de tamaño generalmente dos viviendas comparten un patio común y un almacén pequeño, se trata de edificaciones sin ningún orden, construidas aprovechando los accidentes topográficos sobre la misma cantera de piedra aprovechando así en algunos casos las grandes piedras fijas como parte de las paredes.

Sector 1D Mollepata

Se trata de un sitio arqueológico habitacional de aproximadamente 1 hectárea, conformado por viviendas, murallas, callejones, lo cual describimos a continuación. Este sector al igual que otros está constituido sobre una lomada presenta construcciones de viviendas de distintos tamaños, las viviendas halladas son de planta semi circular de doble cara o hilada con rellenos al centro constituidos por piedras pequeñas y tierra, las caras internas de las viviendas están elaboradas con las mejores caras de las piedras que la parte externa, presenta las esquinas redondeadas al igual que los otros sectores.

Sector 1E Puka Rumi

Se trata de viviendas, callejones, y cámaras funerarias, este sector fue dividido por la carretera que conduce al valle pampas en donde la maquinaria pesada partió al sitio arqueológico en dos partes, uno hacia el lado noreste y la otra hacia el lado suroeste, el sector de Puka rumi tiene un aproximado de 3 hectáreas y la parte donde están las viviendas ocupa un aproximado $\frac{1}{4}$ de hectárea, las viviendas solo se encuentran hacia el lado noreste sobre una lomada, presentan un patrón semi circular elaboradas con piedras en doble hilada, las rocas utilizadas para la construcción de las viviendas son piedras simples del mismo lugar, presenta muros inclinados una sola vivienda se observó adosado a un desmonte y presenta una pared interna rústica, el dicho sector fue alterado por la agricultura.

Sector 1F Iskay Sacha

Este sector abarca un aproximado de dos hectáreas, posicionado sobre una lomada con pendientes inclinadas y accidentadas. Ubicado al norte del sector 1A a unos 500 metros de distancia en línea recta. Se trata de un conjunto de viviendas con estructuras conglomerados como un panel de abeja, de planta semicirculares, cuadrangulares, el paramento interno presenta las caras planas de la piedra dándole una apariencia de



regularidad, mientras las paredes externas no son parejas, los muros están constituidos de doble hilada de piedras de tamaños medianos e irregulares.

Sector 2 Caballuyuq Urpu

Este sector abarca un aproximado de 4 hectáreas, se trata de un cerro a manera de meseta que tiene una sola entrada y salida por un único lugar, se encuentra ubicado al norte del sector 1A, a unos 800 metros de distancia en línea recta, y al noreste del sector 1F a unos 300 metros de distancia ubicadas muy cercanamente pero que no tienen comunicación ya que el único acceso al sitio de Caballuyuq se realiza por un único camino por el lado este es decir por la parte alta. En la cima de dicho cerro se encuentra un conjunto de viviendas sobre terrazas de planta semicircular y circulares conglomerados.

Información Complementaria:

Ubicación política

Distrito: Cochamarca

Provincia: Chincheros

Departamento: Apurímac

Estado de Conservación:

Se verifico que hay afectación por la flora invasiva y la expansión agrícola.

Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Sitio Arqueológico "Paqwayranra" N° 002-2022-DDC APU-ECH-MC de fecha 22 de abril del 2021, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

Cuadro de Datos Técnicos

Sitio Arqueológico

Código de plano: PPROV-010-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 L

Coordenada de referencia: 637088 E / 8491183 N

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S.A. Paqwayranra					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	556.26	109°48'44"	636761.0000	8491633.0000
2	2-3	136.79	134°44'23"	637088.0000	8491183.0000
3	3-4	241.67	103°31'38"	637066.0000	8491048.0000
4	4-5	174.87	189°17'17"	636825.0000	8491030.0000
5	5-6	657.48	119°2'12"	636655.0000	8490989.0000
6	6-1	573.76	63°35'46"	636210.0000	8491473.0000
TOTAL		2340.82	720°00'00"		



ÁREA (m2): 321769.00 (32.1769 ha)
PERÍMETRO: 2340.82 m

IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Paqwayranra".

V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Paqwayranra", ubicado en el distrito de Cocharcas, provincia de Chincheros y departamento de Apurímac, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 002-2022-DDC APU-EGC/MC de fecha 22 de abril del 2021, del licenciado Edwin Guerreros Ccorahua, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:
plano N° PPROV-010-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84

LMS
CC.: CC.:

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

INFORME DE INSPECCIÓN N° 00002-2022-DDC APU-ECH-MC

Inspector (apellidos y nombres):	Edwin Guerrero SnCcorahua				
R.N.A. N°	AG - 1528				
Dependencia a la que corresponde:	DDC APURIMAC				
Fecha de inspección	Día	Mes	Año	Hora de inicio:	05:00
	23	11	2020	Hora de culminación:	19:00
Fecha de emisión del informe técnico	22	04	2021	Firma:  Firmado digitalmente por GUERREROS CCORAHUA Edwin FAU 20537630222 soft Motivo: Dey V° B° Fecha: 2021/04/22 05:00	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

Ubicación general del bien inmueble arqueológico	
Departamento:	Apurímac
Provincia:	Chincheros
Distrito / Localidad:	Cocharcas
Coordenada referencial:	UTM: 8491183 N; 18L 0637088 E.
Acceso / vías:	Desde Abancay se debe ir con dirección a Andahuaylas y de este punto hasta Uripa-Chincheros se hace un viaje de 04 horas con 100km. De recorrido; por una vía afirmada hasta el distrito de Uripa. A nivel interno existe 110km, de carretera de conexión con sus centros poblados; así mismo el uso de caminos de herradura. Estas dos vías de circulación vehicular se encuentran hasta el tramo de Andahuaylas asfaltadas, y la continuidad del camino se encuentra como terreno afirmado, siendo el recorrido la vía más cercana la de Huancarama a Cocharcas

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES ARQUEOLÓGICO INMUEBLES PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

2.1 Valoración Cultural				
Información básica				
Nº	Componentes			Descripción
		Sí	No	
1.1	Arquitectura	X		- Se halla estructuras cuadrangulares y circulares.
1.2	Cerámica	X		Fragmentos de cerámica en superficie dispersos.

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

1.3	Lítico			
1.4	Óseo	X		Se encuentra en mayor porcentaje restos de óseo las cuales se hallan en las estructuras
1.5	Malacológico			
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana			
Información complementaria				
a)	Clasificación del MAP	CONJUNTO ARQUEOLOGICO DE PAQWAYRANRA		
b)	Descripción del MAP	Que de acuerdo a la prospección realizada conjuntamente contando con el apoyo del Arqlg.Edu San Juan Tello, se formula la sectorización por encontrar recurrencia y se presenta proponiendo la siguiente poligonal donde abarca el conjunto de áreas o sectores siendo los siguientes: ✓ Sector 1A Paqwayranra. UTM: 8491183 N; 18L 0637088 E. ✓ Sector 1B Paqwayranra. UTM: 8491048 N; 18L 0637066 E ✓ Sector-1C-Paqwayranra. UTM: 8491030 N; 18L 0636825 E ✓ Sector 1D Mollepata. (Paqwayranra). UTM: 8490989 N; 18L 0636655 E ✓ Sector 1E Puka Rumi. (Paqwayranra). UTM: 8491473 N, 18L 0636210 E ✓ Sector 1F Iskay Sacha Pata (Paqwayranra). UTM: 8491633 N; 18L 0636761 E ✓ Sector 2 Caballuyuq Urqu. UTM: 8492182 N; 18L 0637026 E. SECTOR: 1A-PAQWAYRANRA Palabra quechua "Paqwayranra" que significa lugar donde existe mucha piedra. el sector 1A está ubicada muy próximo al caserío de Paqwayranra geográficamente está ubicado entre las coordenadas de UTM: 8491183 N; 18L 0637088 E, a una altitud de 2,521 m.s.n.m. políticamente todos los sectores están ubicados dentro del distrito de Cocharcas, provincia de Chincheros región de Apurímac. El acceso se realiza por dos vías la primera es desde el poblado de Coay por donde se toma un camino de herradura pasando por el sector "F", con dirección hacia el sur hasta llegar al sitio arqueológico, la segunda es por la vía carroable que conduce al valle pampas y del sitio llamado Puka rumi se desvía hasta el sitio de Molle		



	pata, desde lo cual se prosigue por un camino de herradura en dirección este hasta llegar al sector 1B, desde lo cual se desvía por medio de arbustos hasta llegar al sitio arqueológico. SECTOR 1A. se le ha considerado como el área central del sitio de Paqwayranra, ya que es el sitio con mayor cantidad de estructuras arquitectónicas. Se trata de un complejo arqueológico de aproximado 6 hectáreas, esta área corresponde a espacios con estructuras conglomerados similar a un panel de abeja, presenta viviendas de planta semicirculares, cuadrangulares y una apariencia en forma en "D", con las esquinas redondeadas tanto internos como externos, con diversos diámetros contruidos con dos hiladas de piedra. Su característica principal de este sector es su emplazamiento ya que está contruido en el mismo lugar de la cantera de piedra. Los recintos habitacionales están elaborados con mampostería simple u ordinaria, sin uso de ningún aglomerante para la unión de las piedras, las estructuras están adecuados a la disponibilidad del terreno, los recintos semicirculares presentan diversos rangos de diámetros desde viviendas con mayor tamaño hasta los más pequeños que corresponden a almacenes, todas las estructuras arquitectónicas de las viviendas están hechas de doble hilada, las piedras con los que están elaborados los muros son canteadas del mismo lugar sin ningún trabajo, la parte interna está elaborado con las mejores caras de las piedras, los muros generalmente presentan un relleno interior constituido por pequeñas piedras de menor tamaño y tierra, tanto en las paredes internas como en las externas presentan gran cantidad de pachillas a manera de cuña entre una piedra con otra, en cuyo caso los muros pueden llegar a tener de 70 a 80 cm de espesor. En uno de los casos se encontró una vivienda de gran tamaño su muro llega a medir más de 2.50 metros de altura, y presenta sus paredes casi inclinadas que se va cerrando su diámetro a mayor tamaño lo que hace suponer que el techo haya sido en forma de bóveda o cónica. Estas viviendas en general presentan las esquinas internas y externas ovaladas o circulares, en ningún caso presentan una esquina en ángulo. En la superficie interna las viviendas presentan una a dos hornacinas o nichos que varían de tamaño de 23 a 40 cm de largo por 20 a 25 cm de altura. Los rasgos constructivos muy particulares que presentan los recintos son los vanos, en general todos denotan aberturas que habrían constituido los vanos de acceso hacia el interior de la vivienda, estas tienen un promedio de 60 a 80 cm de ancho, y delimitadas con piedras normales del tamaño de los muros y con esquinas bien definidos, otro aspecto muy particular es que los vanos de acceso hacia el interior presentan un peldaño, los ingresos no son directos, los peldaños tienden a medir de 40 hasta 70 cm de altura,
--	---

	curiosamente en todos los recintos estudiados no hemos detectado la presencia de un dintel que corone estos vanos. Para el lado oeste del sector 1A. se encuentran dos murallas que delimitan a los recintos y por el centro queda vacío donde se encuentra concentrado abundantes rocas a manera de cantera las mismas que fueron utilizadas para la construcción de las viviendas, la muralla que delimita el área donde se encuentran conglomerados las viviendas mide un aproximado de 2 metros de altura y 1.50 metros de ancho y unos 37 metros de largo, elaborado a base de piedras canteadas de doble hilada con relleno al centro conformado solo por piedras pequeñas o ripios sin ningún acompañamiento de otro elemento ya sea barro o tierra. A unos 15 metros al frente de la muralla se encuentra otro muro que forma parte de un corral tiene un largo de 30 metros y 1.20 metros de ancho con una altura de 2.40 metros, elaborado de igual manera en doble cara con piedras canteadas con relleno al centro de pura piedra no presenta ningún aglomerante, este muro forma parte de un corral la parte interna tiene una forma rectangular ambos bordes presenta un espacio más ancho que miden 10 metros y la parte media mide 6.80 metros, los cuatro esquinas son redondeadas y presenta una sola entrada por el lado norte. Muy particular es que solo se encuentra una vivienda al lado oeste del corral adosado con otro pequeño recinto a manera de almacén, que tiene las mismas características constructivas que las otras viviendas ya descritas, su vano de acceso esta ala dirección del corral. Hacia el lado norte y oeste del sector 1A. se encuentra un conjunto de callejones ciegos lo denominamos con este término porque no tienen salida, por ambos lados son cerrados, están elaborados a base de piedras simples, los muros son de doble hilada con rellenos al centro, los callejones están construidas seguidas unos a otros, estas arquitecturas están elaborados sobre una hondonada abarcando desde la parte baja en dirección este a oeste acomodados de acuerdo a la topografía del terreno, estos poseen medidas muy diversos el ancho de los muros van desde los 90 cm hasta los 2 metros, elaborados en doble cara rellenos al centro con pequeñas piedras y tierra, y con una altura que van desde los 1.20 metros hasta los 2.50 metros, con callejones de 80cm a 2 metros de ancho. Estos callejones ciegos posiblemente sirvieron para la producción de plantas especiales de la región yunga, y así mantenían la humedad. Para la parte alta en una pampa los callejones cambian de dirección ya no son en forma lineal como en la parte baja si no forman una arquitectura en forma espiral que estaría vinculado a lo ceremonial presentan un aspecto en forma de geoglifos, presenta una sola entrada central con un callejón de un metro de ancho terminando en forma de bota, y sobre ello bordea otros
--	--



	callejones, la técnica constructiva con la que está elaborado es lo mismo a los otros callejones sin salida, y variando siempre de tamaño esto de acuerdo a la topografía del terreno. Por el lado este del sitio se observa una “qocha” natural de 100 metros de ancho por 200 metros de largo y con una profundidad de unos 60 metros aproximadamente, donde en la actualidad las personas lo utilizan para sembrar sus productos, esta qocha está bordeada por muros y presenta una entrada por medio de una pequeña quebrada seca, que se orienta desde el cerro Suyu qaqa, en el piso presenta tierra arcillosa sedimentada producto del estancamiento del agua, si nos remontamos a la época donde existía la qocha se podría suponer que existía diferentes tipos de aves, animales y plantas acuáticas que fueron aprovechados para el consumo de los hombres de Paqwayranra. SECTOR 1B-(PAQWAYRANRA). Se encuentra ubicado al lado sur del sector 1A, a unos 140 metros de distancia en línea recta, en la margen derecha de la sub cuenca de Pukamallu, localizado entre las coordenadas de UTM: 8491048 N; 18L 0637066 E, a una altitud de 2516 m.s.n.m. llamado también Paqwayranra, se trata de un yacimiento arqueológico de un aproximado 4 hectáreas conformadas por viviendas y murallas que ocupan toda una lomada, mientras los callejones ciegos sin salida ocupan la parte baja u hondonadas. Se trata de recintos semicirculares, cuadrangulares con apariencia a la letra “D”, muy similares a las viviendas del sector 1A, el recinto mayor mide 7.80 metros de largo por 7 metros de ancho, elaborado con piedras canteadas de doble hilada con relleno al centro de piedras pequeñas y tierra, este recinto va acompañado por dos recintos pequeños que miden 1.50 metros de largo y 1.20 metros de ancho, ambas estructuras tienen una salida central sus vanos salen a un solo patio amurallado. Los recintos de este sector están adosados unos a otros y diferenciándolos del sector 1A estas van acompañados generalmente de dos pequeños recintos a manera de almacenes, igualmente en la parte interna presentan hornacinas o nichos, y las esquinas ovaladas, tanto internas como externas, con los vanos de acceso orientados en distintas direcciones presentan el mismo patrón constructivo al sector 1A, la diferencia es que este sector está delimitado por dos murallas uno por el lado oeste que es un muro delgado que mide 1 metro de ancho y 60 cm de altura, y por otra muralla por el lado sureste, que posee un muro mucho más alto y ancho que el lado oeste que mide 1.50 metros de ancho y 2 metros de altura, elaborado con piedras de distintos tamaños en doble hilada con relleno al centro de pura piedra.
--	---



	Para el lado suroeste el dicho sector presenta gran cantidad de callejones ciegos sin salida construidas unas seguidas de otras que tienen una orientación de este a oeste ocupando toda una hondonada elaboradas de acuerdo al terreno presentan las mismas técnicas constructivas mencionados para el sector 1A de doble hilada con relleno al centro y que varían las medidas unas a otras la particularidad es que en estos callejones en las paredes de los muros se hallaron unos nichos en cuyo interior no se hayo nada. SECTOR 1C-CONOCIDO TAMBIÉN COMO PAQWAYRANRA Este sector se encuentra ubicado al marguen derecho del rio pampas a media altura, hacia el lado oeste del sector 1B, geográficamente está ubicado entre las coordenadas de UTM: 8491030 N; 18L 0636825 E, a una altitud de 2486 m.s.n.mm. Se trata de un sitio arqueológico habitacional, que abarca un aproximado de 3 hectáreas conformado por viviendas, almacenes, callejones especiales, se trata de viviendas ubicadas en una lomada que presenta una arquitectura doméstica, las viviendas varían de tamaño generalmente dos viviendas comparten un patio común y un almacén pequeño, se trata de edificaciones sin ningún orden, construidas aprovechando los accidentes topográficos sobre la misma cantera de piedra aprovechando así en algunos casos las grandes piedras fijas como parte de las paredes. Las estructuras tienen el mismo patrón que los otros sectores, generalmente más de forma semicircular, de doble hilera con relleno al centro con pequeñas piedras a manera de cascajo mezclado con tierra, y las esquinas ovaladas, el ancho de los muros varían de 0.40 a 0.60 cm, con vanos de acceso orientados a distintas direcciones, manteniéndose, así como en los otros sectores los peldaños al ingreso a las viviendas. En cuanto al techo de las viviendas no hay evidencia de postes u otros materiales usados, pero de acuerdo a las paredes inclinadas hacia el lado interno nos hace suponer que tuvieron una forma cónica. Este sector está más cubierto de vegetación impidiendo la visibilidad de los muros. Hacia el lado este, noreste y el sur, se encuentran una hondonada y en ello se encuentra un conjunto de estructuras especiales los callejones sin salida, desde muy lejos se observan a manera de terrazas o andenes, lo que en si corresponde a murallas alineadas formando callejones, que empiezan desde la parte baja hasta cierta distancia de la parte alta, los anchos de los muros varían de dimensión van desde los un metro a dos metros, son muros de doble hilera elaborados con piedras simples de la misma zona y con relleno al centro de piedras pequeñas y tierra, posee una altura el muro de 1.50 metros variando en otros, los callejones poseen una medida no uniforme que
--	--



	van desde los 1.20; 2; y 2.20 metros de ancho de acuerdo al terreno, el largo de todo el callejón varía desde los 30 a 40 metros de largo, es clave recalcar que las construcciones no son uniformes varían unos a otros tanto en toda sus medidas y orientaciones generalmente construidas acomodándose a la topografía del terreno. SECTOR: 1D-MOLLE PATA Palabra castellano quechua “molle” árbol “pata” lomada que significa (un árbol molle sobre unalomada). A este sector los pobladores de la zona lo conocen con el nombre de molle pata, está ubicado sobre una lomada hacia el lado oeste del sector 1C y al noreste del sector 1E, geográficamente se localiza entre las coordenadas de UTM: 8490989 N; 18L 0636655 E, a una altitud de 2492 m.s.n.m. Se trata de un sitio arqueológico habitacional de aproximadamente 1 hectárea, conformado por viviendas, murallas, callejones, lo cual describimos a continuación. Este sector al igual que otros está constituido sobre una lomada presenta construcciones de viviendas de distintos tamaños, las viviendas halladas son de planta semi circular de doble cara o hilada con rellenos al centro constituidos por piedras pequeñas y tierra, las caras internas de las viviendas están elaboradas con las mejores caras de las piedras que la parte externa, presenta las esquinas redondeadas al igual que los otros sectores, el ancho de los muros varían de 60 a 70 cm, presenta una pared inclinada, el espacio interior que presenta la vivienda son de distintos tamaños que son de 2.80 por 3.40 metros, los muros de las viviendas presenta gran cantidad de pachillas a manera de cuñas. En este sector muy distinto de los otros solo se hallaron cinco viviendas y dispersas unas a otras son viviendas únicas no presentan estructuras pequeñas como en los otros sectores, tampoco comparten un patio común, de los cuales en solo una vivienda se observó dos hornacinas en la pared interna una de ellas tiene una medida de 20 por 20 cm y la otra de 40 por 25 cm, son hornacinas pequeñas, un caso muy particular es que no se observó los vanos de acceso ya que los muros se encuentran colapsados. Hacia el lado este, sureste y oeste, dicho sector presenta un conjunto de muros alineados formando callejones sin salida sus orientaciones van de este a oeste, elaboradas con piedras simples de distintos tamaños, dicho de otro modo, tanto la altura, el ancho y los corredores de los callejones varían de tamaño, los callejones no son rectas si no acomodados de acuerdo a la forma del terreno en otros son más anchos y otras menos angostos no son uniformes, otros están pegadas a piedras grandes, a la vez en algunos paredes de los muros de los callejones se encontraron nichos u hornacinas similares al del sector 1B, la diferencia
--	---



	es que estas son de tamaño regular. SECTOR 1E-PUKA RUMI Palabra quechua “puka” significa rojo y “rumi” piedra (piedra roja). El yacimiento arqueológico conocido como puka rumi, se encuentra ubicado al borde de la carretera que va hacia el valle pampas a media altura del rio pampas, en las coordenadas de UTM: 8491473 N, 18L 0636210 E, a una altitud de 2429 m.s.n.m. Se trata de viviendas, callejones, y cámaras funerarias, este sector fue dividido por la carretera que conduce al valle pampas en donde la maquinaria pesada partió al sitio arqueológico en dos partes, uno hacia el lado noreste y la otra hacia el lado suroeste, el sector de Puka rumi tiene un aproximado de 3 hectáreas y la parte donde están las viviendas ocupa un aproximado $\frac{1}{4}$ de hectárea, las viviendas solo se encuentran hacia el lado noreste sobre una lomada, presentan un patrón semi circular elaboradas con piedras en doble hilada, las rocas utilizadas para la construcción de las viviendas son piedras simples del mismo lugar, presenta muros inclinados una sola vivienda se observó adosado a un desmonte y presenta una pared interna rustico, el dicho sector fue alterado por la agricultura. Muy aparte en el corte de la carretera se observan muros de los callejones ciegos, que continúan su orientación de este a oeste, son un conjunto de callejones sin salida de distintos tamaños al igual que en otros sectores ya mencionados, estos callejones presentan muros de doble hilada pircados con piedras pequeñas y grandes algunos unidos a grandes rocas naturales, los muros presentan rellenos al centro con tierra y piedras pequeñas, tienen una altura que van desde los 1.40 metros hasta más con un ancho de 94 cm, y el ancho de la parte interna del callejón tiene 2 metros de ancho. Dicho de otro modo la parte suroeste donde corta la carretera es una hondonada en donde solo se observan abundantes murallas alineadas unas seguidas de otras formando callejones de diferentes tamaños, muy particular es que la orientación de estos callejones ciegos cambian de dirección que la parte alta, la orientación va de sur a norte, al igual estas están elaboradas con piedras simples no canteadas del mismo lugar de distintos tamaños, estas callejones no son rectas sino terminan a manera de curva y son más anchos y más altos que los callejones del lado derecho de la carretera, los muros tienen una altura de 1.70 metros con un ancho de 90 a 1.70 metros y la parte interna varía desde los 2.50 a 1 metro de ancho, los muros de los callejones de este sector terminan en ángulo cosa que de otros sectores terminan ovaladas, los callejones tienen un promedio de 60 metros de largo. La dirección en que están orientadas estas estructuras, cambian de dirección de acuerdo al terreno generalmente se encuentra elaborada en las hondonadas mas no en las lomadas. SECTOR 1F-ISKAY SACHA PATA Termino quechua “iskay” que significa dos “sacha”
--	--



	árbol y “pata” lomada (dos árboles sobre una lomada). Se localiza a unos 200 metros de la falda del cerro Caballuyuq, posicionado sobre una lomada muy próximo al puquial de Chichirwayqo, al noroeste del sector 1A, a unos 1,5 km de distancia. Geográficamente se ubica entre las coordenadas de UTM: 8491633 N; 18L 0636761 E, a una altitud de 2664 m.s.n.m. Este sector abarca un aproximado de dos hectáreas, posicionado sobre una lomada con pendientes inclinadas y accidentadas. Ubicado al norte del sector 1A a unos 500 metros de distancia en línea recta. Se trata de un conjunto de viviendas con estructuras conglomerados como un panel de abeja, de planta semicirculares, cuadrangulares, el paramento interno presenta las caras planas de la piedra dándole una apariencia de regularidad, mientras el pared externa no son parejos, los muros están constituidos de doble hilada de piedras de tamaños medianos e irregulares, con rellenos de ripios al centro constituidos por piedras pequeñas y tierra, las piedras están unidas unas con otras con barro y conjunto de pachillas, el ancho de los muros varían de 50 a 70 cm, con las esquinas redondeadas con espacios internos de distintos tamaños, cada recinto presenta solo un acceso con orientaciones a distintos direcciones y tienen de unos 80 a 90 cm de ancho, las qambas están constituidas por piedras planas y con mejores caras dándole la intención casi rectangular, en algunas viviendas se observaron pasadizos de 2 a 1 metro de ancho y comparten las viviendas un patio común. Muy particular se hallaron viviendas de gran tamaño con más de 2.30 metros de altura y con muros anchos de 95 cm, algunas viviendas no presentan vanos de acceso las estructuras son cerradas, y las técnicas elaboradas son las mismas con las de otras viviendas ya descritas. El emplazamiento de las construcciones se hacía a través de senderos elaborados por necesidad y no por una planificación previa no se observa escalinatas u otras técnicas de comunicación de un sector con otro y que la comunicación vertical y horizontal se haya dado posiblemente por caminos. Este sector presenta dos murallas que parten al sitio en dos partes el muro tiene un ancho de 1.70 metros variando de altura de unos 80 a 1.20 metros, los murallas están elaborados en doble hilada o doble cara, con relleno al centro muy peculiar es que los rellenos de los muros están constituidos más por tierra y poca piedra menuda. Mientras para la parte este del sector en las faldas del cerro Caballuyuq se observan muros a manera de terrazas posiblemente fueron elaborados para controlar la caída de piedras sobre las viviendas ya
--	--



	que en esa parte existe abundante dispersión de piedras de distintos tamaños. Para el lado sur y este se encuentran los callejones sin salida, que vienen siendo descritos desde el sector 1A, ya que tienen las mismas características, es muy evidente que cada sector presenta sus propios callejones sin salida en las partes hondonadas y solo las viviendas ocupan las lomadas. SITIO 2-CABALLUYUQ URQU. Termino quechua “Caballuyuq” que significa caballo y “urqu” cerro (cerro en forma de caballo). se ubica al sur del distrito de Cocharcas, sobre un cerro y al norte del sector 1A, en las coordenadas UTM: 8492182 N; 18L 0637026 E, a una altitud de 2974 m.s.n.m. Para llegar al sitio se toma un camino de herradura del pueblo de Coay que se dirige hacia el centro poblado de Oscollo, con dirección al sureste, el camino pasa por un único espacio transitable y desde lo cual se accede al sitio arqueológico por una sola entrada. Este sector abarca un aproximado de 4 hectáreas, se trata de un cerro a manera de meseta que tiene una sola entrada y salida por un único lugar, se encuentra ubicado al norte del sector 1A, a unos 800 metros de distancia en línea recta, y al noreste del sector 1F a unos 300 metros de distancia ubicadas muy cercanamente pero que no tienen comunicación ya que el único acceso al sitio de Caballuyuq se realiza por un único camino por el lado este es decir por la parte alta. En la cima de dicho cerro se encuentra un conjunto de viviendas sobre terrazas de planta semicircular y circulares conglomerados, el ancho de los muros varían de 80 a 90 cm, con un radio variado, algunos viviendas presentan muros de doble hilera con relleno al centro y algunos solo se observan adosados a los montículos del terreno a condicionados al relleno natural, los muros están elaborados a base de piedras simples unidos con tierra, las viviendas solo se encuentran en la parte superior del cerro, la mayoría de las viviendas tienen soportes de terrazas que lo denominamos terrazas habitacionales que están elaborados con piedras simples de distintos tamaños. En la parte más alta se encuentra una sola vivienda de planta circular se observa la cabecera del muro y tiene un solo acceso y la qamba está constituido por una sola piedra más grande que los del muro. Muy aparte de las terrazas habitacionales se encuentran otras terrazas agrícolas hacia la parte inferior que hayan servido a manera de andén para la producción de algún producto en menor cantidad, estas terrazas tienen una orientación de sureste a noroeste, están elaboradas con piedras simples de distintos tamaños unidos piedra a
--	---

	pedra sin ningún aglomerante y la plataforma relleno con tierras del lugar, las terrazas están elaboradas unas seguidas de otras presentan un largo de 4 metros a más. En la zona baja del área donde se encuentran las terrazas agrícolas, existe abundante pastizal donde es el espacio en que anteriormente se dice que drenaba el agua, ya que existe ojos de agua donde en la actualidad se mantiene seco, pero se nota claramente la humedad en el piso, de lo cual los pobladores del pueblo de Coay nos informa que en tiempos pasados de dicho ojo brotaba el agua que al pasar los años ya se mantiene seco y lo llaman ellos al ojo de agua o puquial con el nombre de “maqno aqa”, es probable que este ojo de agua solo sirvió para el consumo humano mas no para el riego de las terrazas agrícolas, es probable que solo se sembraban en temporadas de lluvia, ya que el agua no afloraba en cantidad. En la parte media inferior del cerro se encuentran dos muros de sectorización que dividen en dos partes al sitio; la primera lo divide hacia donde se encuentran las terrazas habitacionales es decir donde están concentradas las viviendas y la segunda divide a las terrazas agrícolas, los muros están elaborados con piedras simples del mismo lugar de doble cara con relleno al centro de 1,50 metros de ancho por un largo de 10 metros que tiene una orientación de suroeste a este. Por otro lado hacia el lado norte de las viviendas al filo del cerro se encuentran patrón de entierro en peñas aprovechados así la formación geológica del cerro, cuya orientación de las cavidades son hacia donde se oculta el sol, las cavidades rocosas son de regular tamaño, en cuyo interior se aprecian restos óseos humanos muy disturbados, se observan en mayor cantidad huesos del fémur, costillas, tibia, peroné, una mandíbula, vértebras cervicales, omoplato, hueso coxal, huesos de los dedos pies y manos entre otros, no se encontró ningún cráneo completo según nos informa el poblador del pueblo de Coay, el señor Leonardo Mendoza, los cráneos fueron sacados por los pobladores de dicho pueblo, esto con la finalidad que en temporada de lluvia al sacar los cráneos de la cueva hacia lo exterior, según la creencia de los pobladores escampa y así desarrollan sus actividades agrícolas con tranquilidad sin que lo afecte la lluvia, así como también se hayo asociado a los entierros fragmentos de cerámica muy erosionados y otros en buen estado. El acceso a los entierros se desarrolla por un solo lugar mediante un camino ceremonial de unos 1.50 metros de ancho delimitados con muros de piedras, el camino conduce a los entierros por el borde de la peña rocosa, separados por medio de muros del área donde se encuentran las terrazas habitacionales.
--	---

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

--	--	--

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con "X" y desarrollar según corresponda):

Información básica					
	Si	No	Afectación		Descripción
			Verificada	Posible	
Agentes antrópicos	X		X		Se verifico que la flora invasiva y la expansión agrícola
Factores naturales	X		X		Por la zona hay temporadas de lluvias muy fuertes que pueden ocasionar deslizamientos lo que podrían ocasionar afectación del Conjunto arqueológico.
Información complementaria					
Preservación					
Fragilidad					

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con "x" la categoría del bien)

	1. Bien arqueológico inmueble declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	2. Bien arqueológico inmueble declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien arqueológico inmueble no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES**a. Planteamiento de la poligonal de protección provisional****a.1 Monumento arqueológico prehispánico**

CUADRO DE COORDENADAS DEL SITIO ARQUEOLOGICO PAQWAYRANRA					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	136.78	134°44'23"	637088	8491183
P2	P2 - P3	241.67	103°31'38"	637066	8491048
P3	P3 - P4	174.87	189°17'17"	636825	8491030
P4	P4 - P5	657.48	119°2'12"	636655	8490989
P5	P5 - P6	573.76	63°35'46"	636210	8491473
P6	P6 - P1	556.26	109°48'44"	636761	8491633
AREA 32,1769M2 Y PERIMETRO DE 2340.83M					

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

N.º de plano (de ser el caso 1):

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

Coordenada central UTM WGS84	Radio
1	

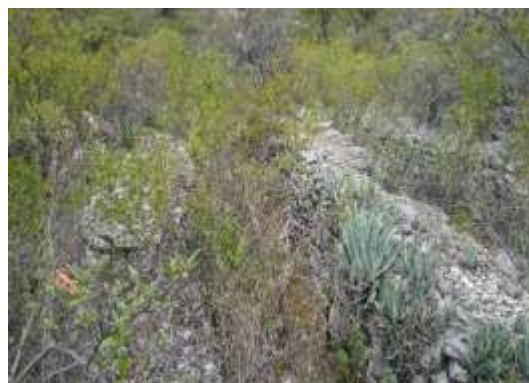
b. Medidas provisionales recomendadas (Marcar con “x” y desarrollar según corresponda):

Medida		Referencia
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Paralización de la expansión agrícola hacia el Conjunto Arqueológico
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	La señalización y declaratoria permitirá que ya no se extiendan hacia el sitio Arqueológico Paqwayranra.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		

V. Registro fotográfico

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):

SECTOR: 1A-PAQWAYRANRA

**SECTOR 1B-(PAQWAYRANRA).****SECTOR 1C-CONOCIDO TAMBIÉN COMO PAQWAYRANRA**



PERÚ

Ministerio de Cultura



SECTOR: 1D-MOLLE PATA



SECTOR 1E-PUKA RUMI



SECTOR 1F-ISKAY SACHA PATA**SITIO 2-CABALLUYUQ URQU.**



PERÚ

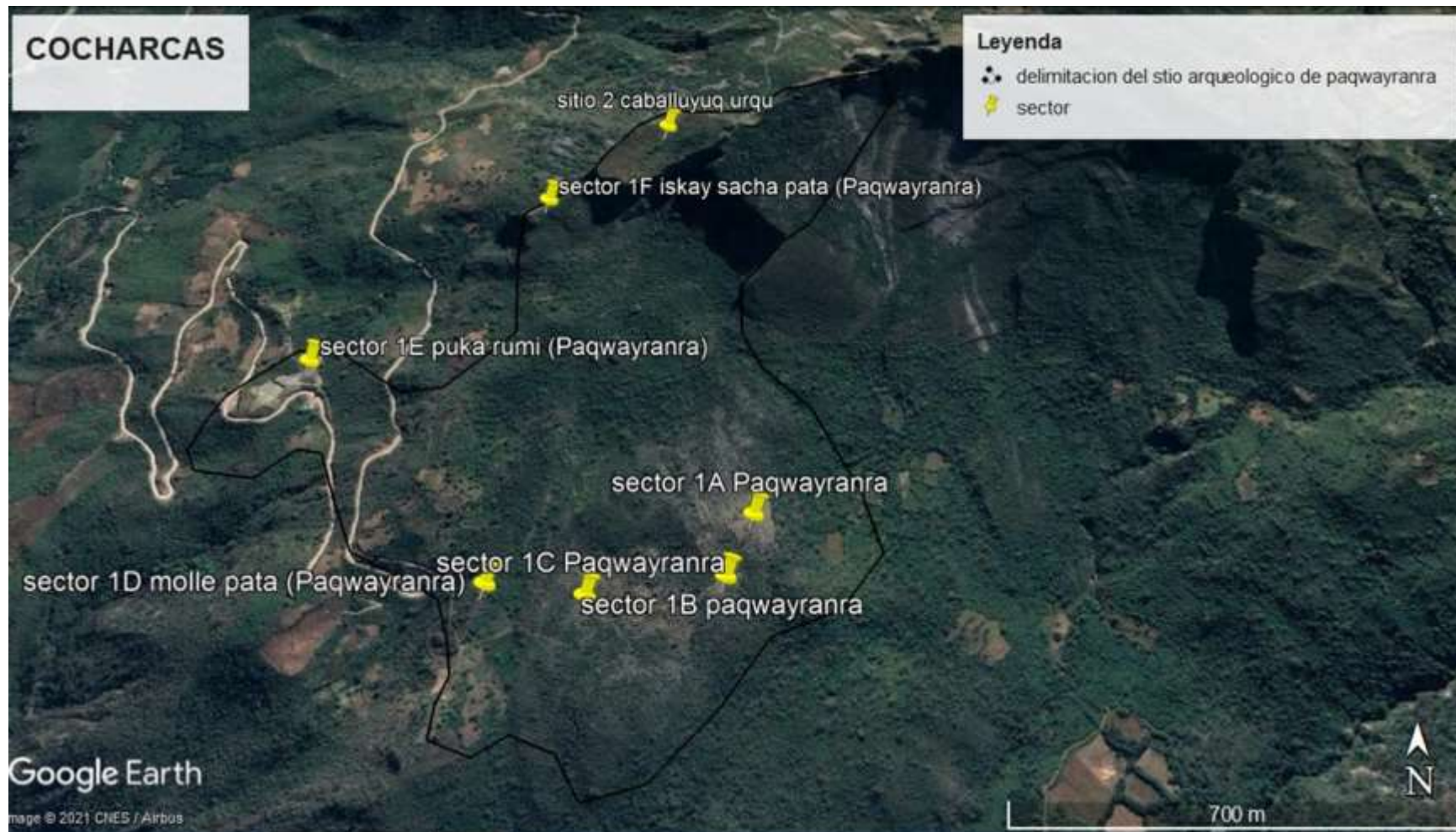
Ministerio de Cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura



PROPUESTA DE POLIGONAL ANEXANDO LOS SECTORES FORMADO DEL SITIO ARQUEOLOGICO DE PAQWAYRANRA



PERÚ

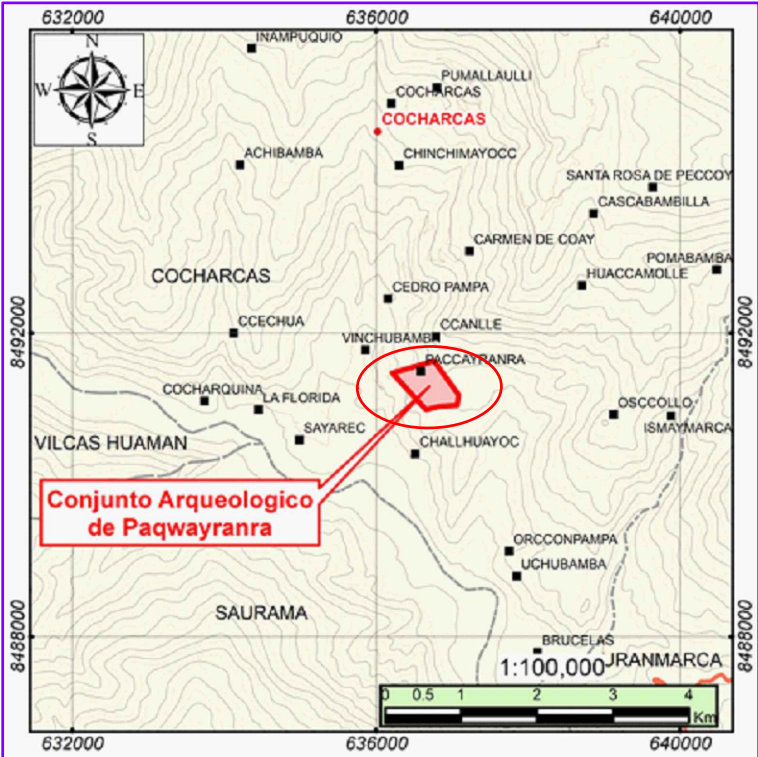
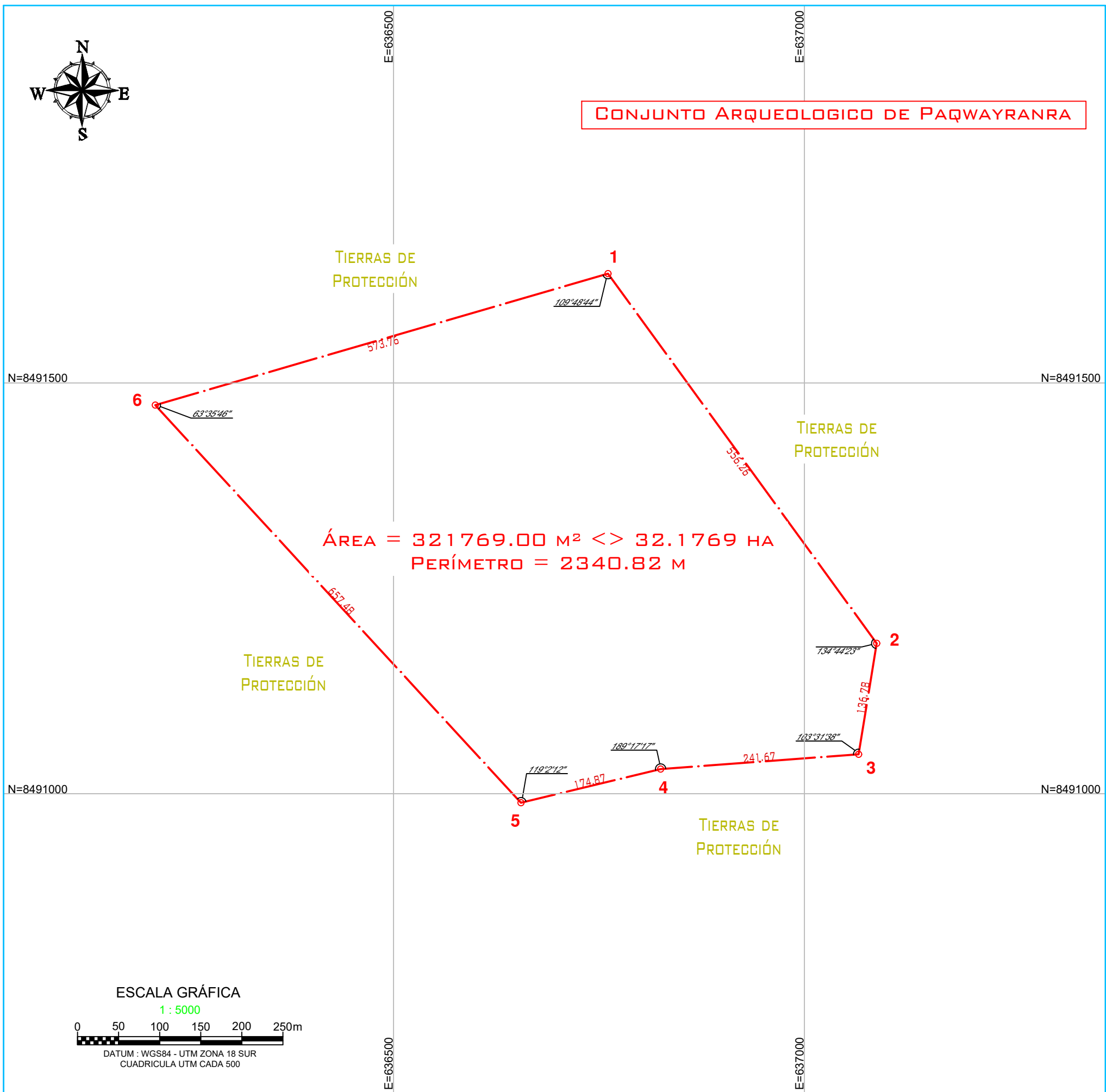
Ministerio de Cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura



LOCALIZACIÓN

ESCALA 1 : 75,000

LEYENDA

- Vértice ○ 4
- Límite del área intangible ---

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	556.26	109°48'44"	636761.0000	8491633.0000
2	2-3	136.78	134°44'23"	637088.0000	8491183.0000
3	3-4	241.67	103°31'38"	637066.0000	8491048.0000
4	4-5	174.87	189°17'17"	636825.0000	8491030.0000
5	5-6	657.48	119°2'12"	636655.0000	8490989.0000
6	6-1	573.76	63°35'46"	636210.0000	8491473.0000
TOTAL		2340.82	720°00'00"		

	PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble	
Plano Perimétrico:					
Conjunto Arqueologico de Paqwayranra					
Arq ^l Responsable:					
LIC. EDWIN GUERREROS CCORAHUA					
Dpto:	APURIMAC	Provincia:	CHINCHEROS	Distrito:	COCHARCAS
Dibujo:	MCUZQUEN	Área:	321769.00 m ² (32.1769 Ha)	Perímetro:	2340.82 m
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84	Escala:	1/5000
Fecha de elaboración:	ENERO 2022	Código de Plano:	PPROV-010-MC_DGPA-DSFL-2022	Zona:	18 Sur
			WGS84		